

ES COPIA FIEL

SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización



Buenos  
Aires  
Provincia

01030

13 JUL 2016

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2900-28276-2016-0, por el cual se tramita la creación del Consejo Asesor del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.066 crea el Programa que garantiza las políticas orientadas a la promoción, y desarrollo de la Salud Reproductiva y la Procreación Responsable en la Provincia de Buenos Aires.

Que entre los objetivos de dicho Programa se encuentran: a) Reconocer el derecho a la salud y a la dignidad de la vida humana; b) Respetar las pautas culturales, éticas y religiosas de la población demandante y usuaria; c) Disminuir la morbilidad materna; d) Brindar atención integral a las mujeres en situación de aborto; e) Prevenir y detectar las enfermedades de transmisión sexual, patologías genitales y mamarias; f) Garantizar a las mujeres la atención durante el embarazo, parto y puerperio; g) Otorgar prioridad a la atención de la salud reproductiva de las adolescentes, en especial a la prevención del embarazo adolescente y la asistencia de la adolescente embarazada; e) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y reproductiva;

Que el Programa de Salud Sexual y Reproductiva forma parte de la iniciativa del Ministerio de Salud "Cada Vida Cuenta" destinada a reducir la mortalidad materna en la provincia de Buenos Aires;

Que para la mejor consecución de tales objetivos resulta pertinente contar con un espacio de diálogo y cooperación entre las autoridades del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva (PSSR) e integrantes de las asociaciones científicas y profesionales, de agencias de Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales especializadas en la temática para el análisis y debate de los principales temas que competen al área, así como también para la elaboración de líneas de acción posibles;

Que resulta necesario garantizar el trabajo conjunto de los sectores y actores comprometidos con la temática de la salud sexual y el ejercicio de los derechos reproductivos de la población;

Que a tales fines, deviene necesaria la creación de un Consejo Asesor del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva;

Que el mencionado Consejo tendrá como función primordial la de establecer un espacio permanente de intercambio, trabajo e información calificada en materia de salud sexual y reproductiva a través de la participación de profesionales, asociaciones científicas y otras organizaciones no gubernamentales representativas del sector;

ES COPIA FIEL



SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización

Que es menester arbitrar los mecanismos necesarios con el fin de disponer de las medidas pertinentes, para la integración y funcionamiento del citado Consejo;

Que resulta importante que el Consejo esté integrado por personas y entidades de destacada trayectoria en los ámbitos profesionales sanitarios y/o representativos de los usuarios del sistema;

Que la presente se en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el Consejo Asesor del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, el que estará integrado por la Coordinación Técnica del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, quién ejercerá la Coordinación del Consejo, las personas que se enuncian en el Anexo I, y las que en lo sucesivo se incorporen de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 3° de la presente Resolución. La Coordinación Ejecutiva del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva brindará colaboración a la Coordinación Técnica.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Asesor creado por el artículo 1° se reunirá mensualmente previa convocatoria de la Coordinación Técnica del mismo, y su funcionamiento se regirá por una agenda de temas prioritarios definidos por la Coordinación Técnica del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva.

ARTÍCULO 3°: Las nuevas incorporaciones para integrar el Consejo Asesor se realizarán por invitación de la Coordinación Técnica del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y deberán contar con la mayoría absoluta de los votos de los integrantes del Consejo Asesor. En todos los casos, deberá evaluarse la documentación propuesta, la trayectoria y expertiz profesional y/o institucional.

ARTÍCULO 4°: Las funciones de la totalidad de los integrantes del Consejo serán desempeñadas ad honorem.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución no implicará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

01030

DE LA MINISTRA DE SALUD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ES COPIA FIEL

SILVIA LUCIA TERMINIELLO  
Encargada  
Sector Protocolización



Buenos  
Aires  
Provincia

01030

ANEXO I

- Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva (PSSR): Silvina **RAMOS**.
- Asociación Médica Argentina de Anticoncepción (**AMADA**): Silvia **CIARMATORI**
- Amnistía Internacional Argentina: Mariela **BELSKI**
- Asociación Metropolitana de Generalistas y Equipos de Salud (**AMEGES**): Viviana **MAZUR**
- Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires: Alicia **CILLO**.
- Especialista en Bioética, Hospital Italiano de Buenos Aires: Mario **SEBASTIANI**.
- Especialista en Ginecología Adolescente: Mara **MARTINEZ MONTEAGUDO**.
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (**ELA**): Natalia **GHERARDI**.
- Fondo de Población de Naciones Unidas en Argentina (**UNFPA**): Mariana **ISASI**.
- Hospital Simplemente Evita de González Catán: Graciela **LUKIN**.
- Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: Laurana **MALACANZA**.
- Observatorio de Género y Pobreza en Argentina: Virginia **FRANGANILLO**
- Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires: Héctor **SCARAVONATI**.

Dra. ZULMA ORTIZ  
Ministra de Salud  
Provincia de Buenos Aires